



**“CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA
SECTOR PEÑABLANCA, QUILLÓN”.**

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN
DE OBRAS**

DECRETO ALCALDICIO Nº 4.225.-1

QUILLÓN, 12 NOV 2018

VISTOS:

1. Iniciativas de inversión municipal, contenidas en presupuesto municipal, año 2018 vigente.
2. Las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA SECTOR PEÑABLANCA, QUILLÓN”**.
3. Ficha Técnica N°29, de fecha 25.09.2018.-
4. Decreto Alcaldicio N°3.624, de fecha 04.10.2018, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación.
5. Licitación Pública ID N°4366-28-LE18.
6. Acta de Apertura Electrónica de fecha 17.10.2018.
7. Acta de Evaluación de fecha 18.10.2018.
8. Resolución Alcaldicia, de fecha 19.10.2018.
9. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°95/18, de fecha 09.10.2018.
10. Decreto Alcaldicio N°3.917, de fecha 19.10.2018, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra.
11. Orden de Compra N°4366- 42-SE18, de fecha 23.10.2018.-
12. El contrato, suscrito con fecha 08 de noviembre de 2018, entre la empresa **CONSTRUCTORA LUIS ALBERTO SILVA URRÁ E.I.R.L RUT N°76.612.514-K** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-28-LE18, denominada **“CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA SECTOR PEÑABLANCA, QUILLÓN”**.
13. Decreto Alcaldicio N°4.080 de fecha 05 de diciembre de 2017, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2018.
14. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013.
15. Decreto Alcaldicio N°1.753 de fecha 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa decreto alcaldicio N°1.133/2018.
16. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09 de mayo de 2018, que actualiza subrogantes: alcalde, direcciones y departamentos que indica.
17. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
18. Decreto N° 250, aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio.
19. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio.

20. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.
21. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato, suscrito con fecha 08 de noviembre de 2018, entre la empresa **LUIS ALBERTO SILVA URRRA E.I.R.L RUT N°76.612.514-K** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-28-LE18 denominada "**CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA SECTOR PEÑABLANCA, QUILLÓN**", por un monto de **\$24.968.029.-** (veinticuatro millones novecientos sesenta y ocho mil, veintinueve pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **45 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Acuerdo N°498/18, de Sesión N°83 de fecha 05/11/2018: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, contrato con la empresa **LUIS ALBERTO SILVA URRRA E.I.R.L RUT N°76.612.514-K** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-28-LE18 denominada "**CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA SECTOR PEÑABLANCA, QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de ejecución de Obras, de la Licitación Pública ID N°4366-28-LE18, denominada "**CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA SECTOR PEÑABLANCA, QUILLÓN**", con la empresa **LUIS ALBERTO SILVA URRRA E.I.R.L RUT N°76.612.514-K**, por un monto de **\$24.968.029.-** (veinticuatro millones novecientos sesenta y ocho mil, veintinueve pesos) Impuestos incluidos, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **45 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DE ALCALDE"

RNA/anh.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. de Obras
- Depto. Control
- Archivo.



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

En Quillón, a 08 días del mes de Noviembre del año 2018, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de derecho público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por su Administrador Municipal "**Por Orden del Alcalde**" Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, cédula de identidad N° [REDACTED] y por otra parte la Empresa **Constructora Luis Alberto Silva Urra E.I.R.L** Rut N° 76.612.514-K representada por Don Luis Silva Urra, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], se conviene la siguiente contrato denominado "**CONSTRUCCIÓN CANCHA BABY FÚTBOL SECTOR PEÑABLANCA, QUILLÓN**" derivada de licitación pública ID: 4366-28-LE18.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto Alcaldicio N° 3624 de fecha 04 de Octubre de 2018, aprobó llamado a licitación pública, Bases Administrativas Especiales y designa comisión de evaluación para la propuesta pública denominada **CONSTRUCCIÓN CANCHA BABY FÚTBOL SECTOR PEÑABLANCA, QUILLÓN** Decreto que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto Alcaldicio N° 3917 de fecha 19 de Octubre de 2018, que aprueba adjudicación llamado a licitación pública y autoriza emisión de Orden de Compra de la propuesta denominada **CONSTRUCCIÓN CANCHA BABY FÚTBOL SECTOR PEÑABLANCA, QUILLÓN** Decreto que se entiende forma parte integrante del presente contrato y de acuerdo concejo N°498/18 de fecha del 05 de Noviembre de 2018 que aprueba por unanimidad del Concejo Municipal , antecedente que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y la empresa **Constructora Luis Alberto Silva Urra E.I.R.L**, en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.



CUARTO : El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en 45 días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de los trabajos involucrados.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de \$ 24.968.029 (Veinticuatro millones, novecientos sesenta y ocho mil, veintinueve peses) impuestos incluidos. El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO : El precio del contrato se cancelará mediante 2 estados de pago, según programación financiera propuesta por el oferente;

Nº	%de Avance	% de pago	% acumulado de pago
1	50	50	50
2	50	50	100

Lo anterior previo informe del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo a los valores del presupuesto adjudicado.

Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá acompañar la documentación indicada en el punto N° 20 de las Bases Administrativas Especiales en original y dos copias (fotocopia).

SEPTIMO : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (ITO) designada por la dirección de Obras Municipales, quien velará por el correcto cumplimiento de la obra encomendada a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.

Las atribuciones de la ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la ITO un libro que se llamará





"Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.

- OCTAVO** : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.
- NOVENO** : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.
- DECIMO** : Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato, o de cualquier otro valor que se le adeude al Contratista, según lo señalado en el punto N° 25, de las Bases Administrativas Especiales.
- DECIMO PRIMERO** : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los casos señalados en el punto N° 24 de las Bases Administrativas Especiales, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista.
- DECIMO SEGUNDO** : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de fianza de fecha 25 de Octubre de 2018 de sociedad de garantía recíproca Más Aval por un monto de \$2.496.803 (dos millones, cuatrocientos noventa y seis mil, ochocientos tres pesos) bajo la glosa "Para garantizar el fiel cumplimiento del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN CANCHA BABY FÚTBOL SECTOR PEÑABLANCA, QUILLÓN**" con vigencia hasta el 28 de Marzo de 2019



DECIMO TERCERO : El presente contrato se firmará en triplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DECIMO CUARTO : Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:



LUIS ALBERTO SILVA URRRA
REPRESENTANTE LEGAL



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcald"e"



MARIA GABRIELA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

RNA/DCH/pav
DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN